



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de febrero de 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 013-2019/P-CO-UNAJ, de fecha 04 de febrero de 2019, y el Acuerdo N° 098-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 25, del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 009-2019-P-CO-UNAJ, de fecha 29 de enero de 2019, se resuelve AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a favor del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, durante los días 30, 31 de enero y 01, 02 de febrero de 2019, a fin de participar en la suscripción de convenios específicos para la mejora del servicio educativo de las Universidades Públicas para el año 2019, a llevarse a cabo por el Ministerio de Educación y participar en la asamblea general extraordinaria de la Asociación Nacional de Universidades públicas del Perú (ANUP), para dicho evento solo se le otorgo viáticos por tres días, más no pasajes.

Que, mediante Memorandum N° 013-2019/P-CO-UNAJ, de fecha 05 de febrero de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, pone en consideración de la Comisión Organizadora el reconocimiento de gasto por la compra de pasajes Juliaca-Lima-Juliaca, cuyo fin fue atender asuntos Institucionales, para lo cual adjunta el ticket de Compra N° 5442185434040.

Que, el reembolso económico procede únicamente ante situaciones de contingencias debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de la disponibilidad presupuestal antes del inicio del acto de ser el caso se hubieran extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicho acto, como es el presente caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 060-2019-CCO-UNAJ

Que, según el Informe N° 059-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 07 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que la Entidad cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, a los efectos de proceder con el REEMBOLSO de pasaje del mes de diciembre del año fiscal 2018. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: Educación. Programa: Sin Producto. Producto: Acciones Centrales. Meta: Gestión Administrativa. Monto: S/. 580.48.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2019/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 11 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE el reembolso de pasajes por la Comisión de servicios a la ciudad de Lima a favor del Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo; a fin de efectuar asuntos institucionales.

Que, asimismo según el Informe N° 023-2019-UNAJ/UC/RMC, de fecha 11 de febrero de 2018, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, CPC. Roberto Mullisaca Condori, señala que habiéndose verificado el comprobante de pago se ha determinado que es un comprobante de pago electrónico de pasaje aéreo.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 098-2019-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el reconocimiento de compra de pasajes del Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo presidente de la Comisión Organizadora.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;


SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR, excepcionalmente el reembolso de pasajes por la comisión de Servicios, por el monto de S/. 580.48 (Quinientos ochenta con 48/100), a favor del Presidente de la Comisión Organizadora Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL


DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019